

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la segunda circunscripción, recaída al juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el Decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes y se aprueba el plan y calendario integral correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG839/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATA LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, RECAÍDA AL JUICIO DE INCONFORMIDAD SM-JIN-35/2015, ASÍ COMO EL DECRETO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 1 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL CORRESPONDIENTE

ANTECEDENTES

- I. El 7 de octubre de 2014, inició el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para elegir cargos de elección popular de diputados por mayoría relativa y representación proporcional.
- II. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG183/2014 mediante el cual se estableció el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismo que constituyó una herramienta de planeación, seguimiento y control de las actividades de coordinación en los Procesos Electorales de las entidades federativas que realizaron comicios. El Plan Integral definió las etapas, relaciones y coordinación de los trabajos institucionales. Por su parte, el Calendario Integral estableció las temporalidades en las que se realizaron las actividades identificadas en el Plan Integral respectivo.
- III. El 7 de junio de 2015 tuvo lugar la elección de diputados por ambos principios, para integrar la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión.
- IV. El 10 de junio de 2015, el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes, inició el cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, mismo que concluyó el once siguiente.
- V. Al finalizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el citado Consejo declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia respectiva a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.
- VI. El 15 de junio de 2015, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015.
- VII. El 4 de agosto de 2015, la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN- 35/2015, determinó:

[...]

6. EFECTOS DEL FALLO

Por virtud de lo antes expuesto, resulta precedente:

6.1. Declarar la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.

6.2. En consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

6.3. Luego, ordenar al Consejo General de INE que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la LEGIPE, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de elección extraordinaria respectiva en la demarcación de referencia.

6.4. *Dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a efecto de que, en su caso, inicie procedimiento sancionador en contra del Gobernador del Estado de Aguascalientes, por violación al Acuerdo INE/CG66/2015.*

[...]

- VIII. El 8 de agosto de 2015, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia SM-JIN-35/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, dictada por la Sala Regional Monterrey, en cuyos resolutivos determinó:

PRMERO. *Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 450 C1 instalada en el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María, correspondiente a la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa.*

SEGUNDO. *Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de Diputados Federales de Mayoría Relativa del citado Distrito, para quedar en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia, los cuales sustituyen al acta de cómputo distrital.*

TERCERO. *Se confirman, en lo que fueron materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, actos realizados por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, con sede en Jesús María.*

CUARTO. *Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de esta sentencia, para los efectos precisados en el último párrafo del apartado 5 de esta sentencia.*

- IX. El 19 de agosto de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015, determinó lo siguiente:

[...]

ÚNICO. *Se confirma la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015.*

[...]

- X. Mediante Acuerdo INE/CG829/2015, el Consejo General ordenó al Secretario Ejecutivo el envío del "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL I DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON CABECERA EN JESÚS MARÍA, ASÍ COMO EL CALENDARIO Y LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA MISMA", que no fue votado en los términos propuestos por el representante propietario del Partido Acción Nacional, a fin de que procediera al análisis del asunto.

- XI. El 24 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015. Entre otras cosas el citado Decreto establece:

Artículo Primero. *Se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1, con cabecera en Jesús María, del Estado de Aguascalientes.*

Artículo Segundo. *Las elecciones extraordinarias se celebrarán el domingo 6 de diciembre de 2015, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones de la presente convocatoria.*

Artículo Tercero. *Los candidatos a diputados federales, tanto el propietario como el suplente, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Artículo Cuarto. Con fundamento en los artículos 63, primer párrafo y 77, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numerales 1 y 2 y 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en acatamiento del resolutivo tercero de la sentencia SM-JIN-35/2015, emitida y ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se instruye al Instituto Nacional Electoral para que proceda conforme a dicha sentencia, y disponga lo necesario para realizar la elección señalada en el Artículo Primero del presente Decreto

Artículo Quinto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ajustará los plazos previstos por la ley, tomando en consideración la fecha establecida por este Decreto para la realización de la elección extraordinaria.

Artículo Sexto. Los diputados federales que resulten electos conforme al presente Decreto concluirán su periodo constitucional el 31 de agosto **de 2018**.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

- XII.** El 28 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer a consideración del Consejo General el proyecto de Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito I en Aguascalientes.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la organización de las elecciones federales es una función que se realiza a través un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Nacional Electoral, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 5, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la aplicación de las normas en ella contenidas corresponde al Instituto, dentro de su ámbito de competencia.
3. El artículo 23, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
4. El artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece y que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

Asimismo, dispone que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

5. En términos de lo señalado en el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General, el Consejo General deberá dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la Ley General, el Secretario Ejecutivo sometió a consideración de la Junta General Ejecutiva, el proyecto de Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario, en el que se tomó en cuenta, el mandato del Consejo General contenido en el Acuerdo INE/CG829/2015 descrito en el apartado de antecedentes.

7. En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo mandatado en la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JIN-35/2015, así como el decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes, se estima que el Consejo General debe emitir el presente Acuerdo a fin de materializar la citada convocatoria y ejecutar los actos subsecuentes a la misma.

En este sentido, la Junta General Ejecutiva, con apoyo en lo previsto por el artículo 48, párrafo 1, inciso ñ), de la Ley General, aprobó el proyecto de Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para ejecutar los actos tendientes a la preparación de la citada elección, el cual contempla las actividades que se habrán de llevar a cabo con el propósito de organizar la elección a celebrarse el 6 de diciembre del presente año, por lo que se considera procedente aprobarlo y ordenar su publicación inmediata en el Diario Oficial de la Federación

8. Asimismo, a fin de dotar de certeza y garantizar el puntual ejercicio de los derechos de votar y ser votado de los ciudadanos que habitan el Distrito Electoral Federal Uno de Aguascalientes, se estima oportuno determinar que la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 7 de junio de 2015, se aplique para el presente Proceso Electoral Extraordinario, cuya Jornada habrá de celebrarse el 6 de diciembre del presente año.

Asimismo, la versión definitiva se trata de un corte que fue revisado en su momento por los partidos políticos en el que hubo un espacio para que se pudieran realizar observaciones y en consecuencia, aplicar las bajas correspondientes a los registros que se hubieran considerado indebidamente incluidos o excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores. Este proceso de revisión por parte de los partidos políticos y de atención de las posibles observaciones se lleva a cabo por parte del Instituto en dos meses a partir de que se le entrega a los partidos políticos la información del Padrón y Lista Nominal correspondiente al cierre del periodo de actualización, por lo que establecer un corte posterior al 7 de junio de 2015, requeriría establecer un plazo para revisión que permitiera realizar estas actividades y a la vez permitir los plazos para impresión de los listados nominales definitivos para ser utilizados en las casillas el 6 de diciembre de 2015, en la Jornada Electoral Extraordinaria.

En el mismo sentido, el cambio de fecha de actualización de la Lista Nominal de Electores a utilizarse debería ser notificado con oportunidad a los ciudadanos en el Distrito Electoral, de tal forma que no se afectara el derecho al voto de los ciudadanos que posterior a la Jornada Electoral han realizado algún trámite, ya que son dados de baja de la Lista Nominal hasta que recogen la credencial. El mantener el corte les permitirá votar en la misma casilla donde lo hicieron en la Jornada Electoral del 7 de junio pasado.

Asimismo, este planteamiento permite mantener sin cambios el número de casillas a instalar en la Jornada y asegurar la posibilidad de habilitar a los mismos funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

9. Asimismo, es necesaria la aplicación en lo conducente de los Acuerdos emitidos por este Consejo General para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con la precisión de que la referencia a plazos y fechas aplicables a cada proceso, serán las que se detallan en el Calendario que se aprueba en el presente instrumento.

Asimismo, las actividades calendarizadas comprenden procesos y subprocesos identificados a partir del uso de la metodología aprobada mediante Acuerdo INE/CG183/2014, mismo que podrá aplicarse en lo conducente para el seguimiento de las mencionadas actividades.

De igual manera, en atención a que los consejeros electorales de los Consejos Locales y Distritales que fungieron durante los Procesos Electorales 2014-2015 cuentan con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de estos puestos, se estima procedente ratificar la integración del Consejo Local y Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como de sus respectivos Presidentes, a fin de que ejerzan sus atribuciones en el Proceso Electoral Extraordinario. Adicionalmente se destaca que por la celeridad en que se debe llevar a cabo el mismo, resultaría imposible realizar nuevos nombramientos.

Para tal efecto, se precisa que los nombres de los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en Aguascalientes son los siguientes:

Cargo	Nombre
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	GRISelda ALICIA MACÍAS IBARRA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	ALEJANDRA PEÑA CURIEL
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	SANDRA LUZ ALEJANDRA CASARRUBIAS MAGALLANES

CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CLAUDIA RODRÍGUEZ LOERA
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CABALLERO ANGUIANO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LADISLAO RAFAEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	MARÍA CLARA MÜLLER MALDONADO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LAURA ELENA ROSADO PEDRAZA
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ENRIQUE LUJÁN SALAZAR
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ADRIANA VELIA DAMÍAN OLVERA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	JORGE HUMBERTO DZUL BERMEJO

Asimismo, se precisa que quien fungirá como Consejero Presidente del citado Consejo Local es el Maestro Ignacio Ruelas Olvera.

Por su parte, el Consejo Local antes referido deberá realizar la ratificación correspondiente de los Consejeros Distritales del Distrito 01 del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes en la primera sesión que celebre.

Por otra parte, en particular es preciso señalar que el quince de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG209/2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos relacionados con las mismas. Documento que entre otros temas establece, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 226, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los partidos políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, en el que deberán señalar la fecha de inicio del proceso interno, el método que será utilizado, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

En este sentido, para las elecciones extraordinarias, los partidos políticos deberán definir lo conducente en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Determinación de procedimiento aplicable para selección de candidatos.	30 sept al 03 oct
Notificación al Consejo General sobre procedimiento aplicable para selección de candidatos.	04 oct
Resolución DEPPP cumplimiento procedimiento aplicable selección de candidatos	07 oct
Expedición de convocatoria a proceso de selección interna	07 oct
Solicitud de registro de precandidatos ante órgano interno	08 Oct
Resolución sobre registro de precandidatos por el órgano partidario competente	09 Oct
Jornada Comicial interna de los partidos políticos	27 oct
Resolución por parte de los partidos políticos respecto de los medios de impugnación internos	28 oct al 03 nov

10. El artículo 367, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

En este sentido, para la elección extraordinaria que tendrá verificativo el 6 de diciembre de dos mil quince, esta autoridad electoral emite la convocatoria para los ciudadanos que aspiren a postularse como Candidatos Independientes al cargo de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes.

11. Una vez que se apruebe el presente Acuerdo, se dará por iniciado el Proceso Electoral Extraordinario de mérito. En este sentido, es necesario ordenar la publicación expedita del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, a fin de dotar de certeza a la ciudadanía y a los diversos actores políticos, así como a las propias autoridades.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 5, numeral 1; 23, numeral 1, 24, numeral 1, 29; 30, numeral 1 y 2; 31, numeral 1; 34; 35; 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SM-JIN-35/2015, así como el Decreto emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se da inicio al Proceso Electoral Extraordinario que se convoca en el Distrito Electoral Federal 1 en Aguascalientes, cuya Jornada ha de llevarse a cabo el 6 de diciembre de diciembre próximo.

Segundo.- Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en el Distrito Electoral Federal 1 en Aguascalientes, anexa al presente.

Tercero.- Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con las precisiones previstas en el presente Acuerdo.

En particular, conforme a lo señalado por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tendrán validez los registros de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales para las elecciones ordinarias celebradas el siete de junio de dos mil quince.

Cuarto.- Se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, anexa al presente.

Quinto.- La forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 7 de junio de 2015, se aplicará para el presente Proceso Electoral Extraordinario.

Sexto.- Se ratifica la integración del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como su Presidente. A su vez, este órgano colegiado deberá ratificar al Consejo Distrital 01 en Aguascalientes, en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Octavo.- Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos de la elección extraordinaria, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el periodo para campañas de la elección extraordinaria, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Elección extraordinaria del 01 distrito de Aguascalientes**ANEXO**

**Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal
Elecciones Extraordinarias
Distrito 01 Aguascalientes**

Proceso	Subproceso	Actividad	Inicio	Término	Responsables
Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal	Elaboración y aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal	Aprobación de PyCIPEF	28-sep	28-sep	JGE
Integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	Aprobación Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	28-sep	28-sep	Comisión
Normatividad	Emisión y ratificación de Acuerdos	Aprobación de convocatoria, PyCIPEF y Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	30-sep	30-sep	CG
		Ratificación de Acuerdos aplicables del Consejo General			
		Ratificación de Consejeros locales y distritales			
		Aprobación fecha de corte del Listado Nominal, así como la ratificación del Acuerdo de forma y contenido de la LNE para la jornada electoral extraordinaria del 6 de diciembre			
		Catálogo de radio y TV y pautas			
		Financiamiento y topes de gastos			
		Determinación de procedimiento aplicable para selección de candidatos.		03-oct	
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Notificación al Consejo General sobre procedimiento aplicable para selección de candidatos.	04-oct	04-oct	PPN

Proceso	Subproceso	Actividad	Inicio	Término	Responsables
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Resolución DEPPP cumplimiento procedimiento aplicable selección de candidatos	07-oct	07-oct	DEPPP
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Expedición de convocatoria a proceso de selección interna	07-oct	07-oct	PPN
Registro de candidatos	Registro de candidatos independientes	Aprobación convocatoria aspirantes a candidatos independientes	30-sep	01-nov	CD y aspirantes
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Solicitud de Coaliciones	30-sep	10-oct	PP/DEPPP
Registro de candidatos	Registro de precandidatos	Solicitud de registro de precandidatos ante órgano interno	08-oct	08-oct	PPN
Integración de mesas directivas de casillas	Contratación de CAE y SE	Proceso de Selección CAE y SE	01-oct	22-oct	DECEyEC
Integración de mesas directivas de casilla	Contratación de CAE y SE	Periodo de contratación de CAE y SE	22-oct	15-dic	DECEYEC
Integración y funcionamiento de Consejo Local	Instalación de Consejo Local	Instalación del Consejo Local en Aguascalientes	05-oct	05-oct	CL
Registro de candidatos	Registro de precandidatos	Resolución sobre registro de precandidatos por el órgano partidario competente	09-oct	09-oct	PPN
Precampaña	Periodo de Precampaña	Periodo de Precampañas	10-oct	26-oct	PPN
Integración y funcionamiento de Consejo Distrital	Instalación de Consejo Distrital	Instalación del 01 Consejo Distrital en Aguascalientes	09-oct	09-oct	CD
Integración de mesas directivas de casilla	Contratación de CAE y SE	Designación (o ratificación) de CAE y SE	15-oct	15-oct	CD
Ubicación e instalación de casillas ¹	Aprobación	Aprobación de casillas por Consejo Distrital ²	24-oct	24-oct	CD
Integración de mesas directivas de casilla	Integración de mesas directivas de casilla	Designación de funcionarios de casillas	24-oct	24-oct	CD

¹ Inicia periodo de registro de representantes generales y ante casillas

² Este proceso incluye los recorridos para determinar la ubicación de casillas, las visitas de examinación y la notificación a los propietarios de los inmuebles

Proceso	Subproceso	Actividad	Inicio	Término	Responsables
Integración de mesas directivas de casilla	Integración de mesas directivas de casilla	Entrega de nombramientos a funcionarios de mesa directiva de casilla designados	26-oct	05-dic	JDE
Integración de mesas directivas de casillas	Integración de mesas directivas de casilla	Capacitación a funcionarios de mesa directiva			
Capacitación electoral	Realización de pruebas y simulacros	Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral			
Integración de mesas directivas de casilla	Integración de mesas directivas de casilla	Sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla			
Integración de mesas directivas de casilla	Difusión	Primera publicación de casillas	25-oct	27-oct	DEOE
Registro de representantes	Partidos políticos	Registro de RPP generales y ante MDC ante Consejo Distritales	26-oct	23-nov	CD
Registro de representantes	Partidos políticos	Jornada Comicial interna de los partidos políticos	27-oct	27-oct	PPN
Registro de representantes	Partidos políticos	Resolución por parte de los pp respecto de los medios de impugnación internos	28-oct	03-nov	PPN
Registro de candidatos	Registro de candidatos independientes	Solicitud registro candidatos independientes	01-nov	01-nov	Aspirantes/CD
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Solicitudes de registro de candidatos a diputado por el Distrito 01 en Aguascalientes	04-nov	04-nov	CD
Registro de candidatos	Registro de candidatos y candidatos independientes	Registro de candidaturas por PP y Candidatos Independientes ante el Consejo Distrital ³	06-nov	06-nov	CD
Campaña	Periodo de campaña	Periodo de duración de campañas	07-nov	02-dic	PP
Materiales electorales	Supervisión de la producción	Producción de la documentación y materiales electorales	07-nov	20-nov	DEOE

³ Sesión Especial para registro.

Proceso	Subproceso	Actividad	Inicio	Término	Responsables
Distribución	Envíos	Entrega de la documentación y material electoral al Consejo Distrital	21-nov	21-nov	DEOE
Integración de mesas directivas de casilla	Integración de mesas directivas de casilla	Entrega de Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía al Consejo Distrital ⁴	20-nov	20-nov	DERFE
Materiales electorales	Supervisión de la producción	Conteo, sellado y enfajillado de boletas	21-nov	23-nov	CD/CAE
Mecanismos de recolección	Seguimiento a los mecanismos de recolección	Aprobación de mecanismos de recolección	01-dic	01-dic	CD
Registro de representantes	Partidos políticos	Período de sustitución de RPP	24-nov	26-nov	CD/PP
Entrega de documentación a PMDC	Seguimiento a la entrega de documentación de los consejos distritales a los PMDC	Entrega de documentación a presidentes de MDC	30-nov	04-dic	JDE
Verificación, Diagnóstico y Validez del Padrón Electoral	Validez y definitividad de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía	Entrega de Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal del Poder Judicial de la Federación ⁵	20-nov	20-nov	DERFE
Campaña	Periodo de campaña	Conclusión de las campañas	02-dic	02-dic	
Materiales electorales	Supervisión de la producción	Publicación de encartes	05-dic	06-dic	JDE
Jornada Electoral	Jornada Electoral	Jornada Electoral	06-dic	06-dic	CG
Cómputos	Cómputo distrital	Sesión previa al cómputo (CD)	08-dic	08-dic	CD
Cómputos	Cómputo distrital	Cómputo Distrital ⁶	09-dic	11-dic	CD
Integración de mesas directivas de casilla	Contratación de CAE y SE	CAE y SE entregan reconocimientos a FMDC y concluye período de contratación	13-dic	15-dic	DECEyEC

⁴ La LGIPE establece que la LNEFD se tiene que entregar con 30 días de anticipación, sin embargo por tratarse de una elección extraordinaria en un distrito electoral federal, se establece que se entregue al menos con 16 días previos a la jornada electoral.

⁵ Se tomarán en cuenta demandas atendidas al 31 de octubre.

⁶ Se plantea la fecha de finalización de la sesión, en caso de que pudiese darse un recuento total de los paquetes electorales producto del resultado de un primer recuento parcial.

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADO (A) FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 01 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A; 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 10, párrafo 1; 14, párrafo 5; 30, párrafo 2; 44, párrafo 1, inciso t); 79, párrafo 1, inciso e); 142, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), in fine; 267, párrafo 1; 358, párrafo 1; 360; 361; 362, párrafo 1, inciso b); 363; 366; 367; 368; 369, párrafos 1, 2, inciso c) y 3; 370; 371, párrafo 3; 372; 374; 375; 377; 378, párrafo 1; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 389; 390; 391; 393; 407; 408; 412; 416; 420; 421; 422; 424; y 432, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de conformidad con los criterios aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015 (criterios).

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse bajo la figura de candidato (a) independiente, para el cargo de diputada o diputado federal por el principio de mayoría relativa, para el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. El domingo 6 de diciembre de 2015, se llevará a cabo la Jornada Electoral Extraordinaria para el Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Aguascalientes.

Segunda. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para dicho cargo, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a), por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario (a) del estado de Aguascalientes o vecino (a) de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado (a), ni Secretario (a) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero (a) Presidente o consejero (a) electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director (a) Ejecutivo (a) o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- VI. No ser Ministro de algún culto religioso;

VII. No haber sido electo como Diputado (a) en el pasado proceso electoral federal de 2012; y

VIII. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Tercera. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a Diputado (a) Federal por el principio de mayoría relativa en el distrito 01 del estado de Aguascalientes, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente al en que se publique la presente convocatoria y hasta el día 8 de octubre de 2015, conforme a lo siguiente:

- a) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Vocal Ejecutivo y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas de la Junta Distrital 01 del estado de Aguascalientes, en el Formato 01, disponible en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.
- b) La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que apruebe el Consejo General;
 - Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
 - Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- c) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado (a). A partir de la expedición de dicha constancia, la ciudadana o el ciudadano interesado (a) adquiere la calidad de aspirante a candidato (a) independiente.
- d) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todos (as) y cada uno (a) de las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) que hayan cumplido con los requisitos, el día 10 de octubre de 2015 y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones.

Cuarta. A partir del día 11 de octubre y hasta el día 1 de noviembre de 2015, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Quinta. La o el aspirante deberá reunir la firma de la cantidad de ciudadanos señalada en el documento denominado "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Sexta. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a **\$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)

Séptima. Las y los aspirantes a candidata o candidato independiente deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

Octava. La solicitud de registro de candidatas o candidatos independientes, que presenten las y los aspirantes, deberá exhibirse por escrito ante el Consejo Distrital 01 del estado o, supletoriamente, ante el Consejo General de este Instituto, el día 4 de noviembre de 2015, en el Formato 02 y deberán contener los datos siguientes de cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Lugar y fecha de nacimiento;

- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Formato 03;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatos (as) independientes sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria apertura para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma, clave de elector u OCR o CIC de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le manifiestan su apoyo en el porcentaje señalado por la Ley;
- h) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que suscriben la cédula de respaldo;
- i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.(Formato 04)
- j) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria apertura sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto (Formato 05);
- k) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales.

- l) Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá ajustarse a lo previsto en el numeral 16 de los criterios; y
- m) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Novena. La cédula de respaldo, deberá exhibirse en el Formato 06, y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue al candidato independiente, señalando el nombre del mismo;
- b) En tamaño carta;
- c) Contener, de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, OCR o CIC o clave de elector y firma autógrafa.
- d) Contener las leyendas siguientes:

"Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica al C. [señalar nombre del aspirante], en su candidatura independiente a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito [señalar el número del Distrito], de la entidad [señalar nombre de la entidad], para el proceso electoral federal 2014-2015".

- e) Contener un número de folio por página; y
- f) Contener el número de folio que emite el Sistema de Cómputo para cada ciudadano.

Las copias de las credenciales para votar deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos (as) en las cédulas de respaldo.

Las y los aspirantes deberán realizar la captura de los datos de todos y cada uno de los ciudadanos que los respaldan, en el módulo de candidatos independientes del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos; para tales efectos, dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la constancia de aspirante, se le entregará un usuario y contraseña, así como una guía de uso para la operación del sistema de cómputo.

Dicho sistema operará para efectos de captura por parte de las y los aspirantes desde el día 14 de octubre hasta el día 1 de noviembre de 2015.

Décima. El Consejo Distrital 01 de Aguascalientes y, en su caso, el Consejo General, sesionarán el día 6 de noviembre de 2015 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos (as) independientes.

Décima Primera. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral extraordinario.

Décima Segunda. Será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatas o candidatos independientes, cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula. Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Décima Tercera. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos (as) independientes registrados, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el capítulo décimo de los *Criterios aplicables para el registro de candidatos y candidatas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015*.

Décima Cuarta. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes.

Décima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2015 y se determinan acciones conducentes para atenderlos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG876/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2015 Y SE DETERMINAN ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDERLOS

ANTECEDENTES

I. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, dio inicio formal al Proceso Electoral 2014-2015.

II. El 7 de junio de 2015 se celebró la elección de diputados por ambos principios para integrar la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión. Asimismo, se celebraron las elecciones locales de forma concurrente con los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán para la elección en algunos estados de gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos. Y el 19 de julio de 2015 se celebró la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Chiapas.

III. Derivado de la realización del Proceso Electoral 2014-2015, se interpusieron diversos recursos en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo de las elecciones locales desarrolladas en los estados de Michoacán, Guerrero, Querétaro, Chiapas y Tabasco (en éste último caso aún se encuentra pendiente de resolver un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), en los siguientes términos:

A. Michoacán.

En dicho estado se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en la que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 112 Ayuntamientos.

El 10 de junio del 2015, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán. Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de mayoría relativa y planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

• Hidalgo Michoacán.

El 18 de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, promovió juicio de inconformidad en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de Diputado Local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Uninominal 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la candidata postulada por el Partido de la Revolución Democrática en candidatura común por el Partido Encuentro Social, mismo que fue radicado bajo la clave TEEM-JIN-129/2015.

El 19 de julio de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el referido Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-129/2015, en la que (i) declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3, pues estuvieron indebidamente integradas; (ii) modificó los resultados asentados en el acta de cómputo distrital debido a las dos casillas anuladas y confirmó la declaración de validez de la elección de diputados impugnada.

El 24 de julio de 2015, el Partido Revolucionario Institucional y el candidato actor interpusieron juicio de revisión constitucional electoral y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

El 24 de agosto del año 2015, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, resolvió los expedientes ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015, en el sentido de confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura

común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando al Instituto Electoral de Michoacán entregar las constancias a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

El 28 de agosto de 2015, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeovana Mariela Alcántara Baca otrora candidata a diputada por el distrito electoral de Hidalgo, Michoacán, por dicho Instituto Político, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente; no obstante dicho juicio ciudadano fue reencauzado a Recurso de Reconsideración, registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

El 7 de septiembre de 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca y decretó la nulidad de la elección recurrida, ordenando dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como vinculando a la Legislatura Local y al Instituto Electoral de Michoacán para efecto de que se emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 el Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura aprobó el dictamen mediante el cual se emite convocatoria para la celebración de Elección Extraordinaria 2015-2016, para la elección de Diputado local en el Distrito XII, con cabecera en Hidalgo, Michoacán, **a celebrarse el 6 de diciembre de 2015.**

- **Sahuayo Michoacán.**

Con respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional; inconforme con dicho resultado, el 15 de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015.

El 1º de agosto de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el referido Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-015/2015, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

Inconforme con dicha Resolución, el 7 de agosto de 2015, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015.

El 24 de agosto del 2015, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-206/2015, en la que se determinó revocar la Resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015; declaró la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que convocará a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

El 28 de agosto de 2015, el Partido Acción Nacional presentó escrito de demanda, mismo que fue radicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como Recurso de Reconsideración bajo la clave SUP-REC-618/2015.

El 31 de agosto del 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015, en la que resolvió confirmar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca.

El 11 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el Acuerdo CG-340/2015, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local del año 2015-2016, de la fórmula de diputados en el distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

El 21 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo por medio del cual se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y en el municipio de Sahuayo, Michoacán 2015-2016, **a celebrarse el 6 de diciembre del año 2015.**

B. Guerrero.

En el estado de Guerrero, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir entre otros, a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Tixtla de Guerrero.

El 10 de junio de 2015, tuvo verificativo la Sesión de Cómputo Distrital del 24 Consejo Distrital con sede en Tixtla de Guerrero, para la realización del cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento.

Realizado el cómputo municipal, el Consejo Distrital declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a la planilla de candidatos postulada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en Candidatura Común, por haber obtenido el mayor número de sufragios.

Inconformes con los resultados del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría, el diez, trece y catorce de junio del año en curso, los partidos políticos Morena, de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, interpusieron sendos juicios de inconformidad ante el 24 Consejo Distrital.

Dichos medios de impugnación fueron radicados en el Instituto local con los números de expediente IEPC/CDE24/JIN/001/2015, IEPC/CDE24/JIN/002/2015 y IEPC/CDE24/JIN/003/2015.

El 8 de julio del año en curso, la Primera Sala Unitaria resolvió respecto de las inconformidades, en el sentido de declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, revocar y dejar sin efectos la declaración de validez de la elección, las constancias de mayoría expedidas, la asignación de regidurías de representación proporcional realizada por el 24 Consejo Distrital, así como cualquier acto que se hubiera realizado con posterioridad, relacionado con la referida elección.

Inconformes con la Resolución, el 12 de julio del año en curso, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron recurso de reconsideración local. Dichos medios de impugnación fueron radicados en la Sala de Segunda Instancia, con los números de expediente TEE/SSI/REC/036/2015 y TEE/SSI/REC/037/2015.

El 4 de agosto del año en curso, la Sala de Segunda Instancia resolvió los recursos de reconsideración local, en el sentido de declarar infundados los agravios y confirmar la sentencia dictada por la Primera Sala Unitaria del Tribunal local, que decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

El 9 de agosto de 2015, los promoventes a través de sus representantes propietarios promovieron Juicio de Revisión ante la responsable la Sala Regional Distrito Federal con número de expediente SDF-JRC-216/2015.

El 27 de agosto de 2015 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió Resolución al juicio de revisión, en el sentido de confirmar la sentencia que declaró la nulidad de la elección.

El 31 de agosto de 2015, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, promovieron recurso contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, en el expediente SDF-JRC-216/2015, mismo que fue radicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como Recurso de Reconsideración bajo la clave SUP-REC-626/2015.

El 23 de septiembre del 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-626/2015, en el sentido de confirmar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, que declaró la invalidez de la elección en Tixtla de Guerrero.

El 8 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo por medio del cual se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria de los integrantes del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, **a celebrarse el 29 de noviembre del año 2015.**

C. Querétaro.

En el estado de Querétaro, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir, entre otros a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Huimilpan, para el periodo 2015-2018.

El 10 y 11 de junio del presente año, el Consejo Municipal realizó el cómputo total de la elección, declaró la validez de la elección en el Ayuntamiento y expidió la constancia de mayoría y validez a las candidaturas postuladas por el Partido Nueva Alianza.

El 14 y 15 de junio del año en curso, Juan Pérez Reséndiz y el Partido Acción Nacional, respectivamente, promovieron recursos de apelación en contra de los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento, la declaratoria de validez y la entrega de constancia de mayoría, a los que les fue asignado los números de expediente TEEQ-RAP-106/2015 acumulado al TEEQ-RAP-74/2015.

El 11 de septiembre de 2015, el Tribunal local emitió sentencia dentro de los recursos de apelación TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015, en la cual desechó la demanda del primero de los recursos mencionados que promovió Juan Pérez Reséndiz por carecer de legitimación; y, respecto de la segunda impugnación decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento y revocó la declaración de validez, así como la entrega de las constancias de mayoría.

El 14 y 15 de septiembre del año en curso, el Partido Nueva Alianza y su candidato, respectivamente, promovieron juicio de revisión constitucional electoral y juicio ciudadano.

Dichos medios de impugnación fueron registrados bajo las claves SM-JRC-313/2015 y SM-JDC-620/2015, en la Sala Regional Monterrey.

El 29 de septiembre de 2015, dicho órgano jurisdiccional dictó sentencia a los procedimientos SM-JRC-313/2015 y SM-JDC-620/2015, en la que se determinó confirmar la sentencia impugnada.

El mismo 29 de septiembre de 2015, Nueva Alianza por conducto de su representante propietario ante el Consejo Municipal de Huimilpan en el Estado de Querétaro, interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada, integrándose el expediente SUP-REC-813/2015.

El 1º de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-REC-813/2015, desechó la demanda interpuesta por el Partido Nueva Alianza.

El 25 de septiembre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria **a celebrarse el domingo 6 de diciembre** en el municipio de Huimilpan, Querétaro.

D. Chiapas.

En el estado de Chiapas, el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir Diputados al Congreso del Estado, así como miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

El 22 de julio del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, inició sesión de cómputo, mismo que concluyó el 24 del mismo mes y año, obteniendo como resultado un empate de 1,800 votos entre los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y Mover a Chiapas.

El 27 de julio de 2015, el representante propietario del Partido Mover a Chiapas interpuso Juicio de Nulidad Electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas contra los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, y la no declaración de validez de la elección de miembros de Ayuntamiento con número de expediente TEECH/JNE-M/009/2015 y TEECH/JNE-M/065/2015 acumulados.

El 31 de agosto de 2015 el pleno del tribunal local resolvió confirmar el cómputo municipal, declaró un empate entre los candidatos postulados por los institutos políticos Mover a Chiapas y Verde Ecologista de México; determinó que no había lugar a la emisión de la constancia de mayoría y validez; y requirió al Congreso local para que emitiera la convocatoria para la elección extraordinaria respectiva.

El 22 de septiembre de 2015 al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SX-JRC-267/2015 y su acumulado SX-JRC-275/2015, la Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas que confirmó un empate entre los candidatos postulados por los partidos políticos Mover a Chiapas y Verde Ecologista de México. Aún está pendiente la convocatoria.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la organización de las elecciones federales es una función que se realiza a través un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Nacional Electoral, en cuya integración participan el Poder Legislativo

de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El mismo artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, párrafo segundo, inciso a), establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la Constitución y las leyes: para los Procesos Electorales Federales: la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley. Misma previsión se encuentra prevista en el artículo 32, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. De acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones, en materia de resultados preliminares, entre otras.
4. El artículo 5, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la aplicación de las normas en ella contenidas corresponde al Instituto, dentro de su ámbito de competencia.
5. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley invocada, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
6. En términos del artículo 60, párrafo 1, inciso f), de la Ley General, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, los calendarios y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.
7. El artículo 119, párrafos 1 y 2, de la Ley en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos previstos en la misma Ley. Asimismo, dispone que para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en esa Ley, y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.
8. Ahora, el 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG841/2015, aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias locales, con sus anexos.
9. En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo mandatado en las sentencias, así como en las convocatorias a elecciones extraordinarias, mismas que ya han quedado descritas en el apartado de antecedentes en donde se refirió a las elecciones locales para:

- Diputado local en el Distrito XII, con cabecera en Hidalgo, Michoacán.
- Ayuntamiento del Municipio Sahuayo, Michoacán.
- Ayuntamiento del Municipio Tixtla de Guerrero, Guerrero.
- Ayuntamiento del Municipio Huimilpan, Querétaro.
- Ayuntamiento del Municipio Tapilula, Chiapas.

Se estima que el Consejo General debe emitir el presente Acuerdo a fin de establecer las disposiciones aplicables a dichos Procesos Electorales, así como de aquellos que se ordenen realizar con motivo del Proceso Electoral 2014-2015 y estar en posibilidad de ejecutar las atribuciones que le corresponden a este Instituto en el ámbito local.

- 10.** Acorde a lo anterior, a fin de dotar de certeza y garantizar el puntual ejercicio de los derechos de votar y ser votado de los ciudadanos que habitan en las demarcaciones donde se ha decretado nulidad de elección, se estima oportuno determinar que la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 7 de junio de 2015, se aplique para los Procesos Electorales Extraordinarios, cuya Jornada Comicial se celebre el presente año.

Asimismo, la versión definitiva se trata de un corte que fue revisado en su momento por los partidos políticos en el que hubo un espacio para que se pudieran realizar observaciones y en consecuencia, aplicar las bajas correspondientes a los registros que se hubieran considerado indebidamente incluidos o excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores. Este proceso de revisión por parte de los partidos políticos y de atención de las posibles observaciones se lleva a cabo por parte del Instituto en dos meses a partir de que se le entrega a los partidos políticos la información del Padrón y Lista Nominal correspondiente al cierre del periodo de actualización, por lo que establecer un corte posterior al 7 de junio de 2015, requeriría establecer un plazo para revisión que permitiera realizar estas actividades y a la vez permitir los plazos para impresión de los listados nominales definitivos para ser utilizados en las casillas el 6 de diciembre de 2015, en la Jornada Electoral Extraordinaria.

En el mismo sentido, el cambio de fecha de actualización de la Lista Nominal de Electores a utilizarse debería ser notificado con oportunidad a los ciudadanos en el distrito electoral donde se encuentre la municipalidad o distrito local, de tal forma que no se afectara el derecho al voto de los ciudadanos que posterior a la Jornada Electoral han realizado algún trámite, ya que son dados de baja de la Lista Nominal hasta que recogen la credencial. El mantener el corte les permitirá votar en la misma casilla donde lo hicieron en la Jornada Electoral del 7 de junio pasado.

Este planteamiento permite mantener sin cambios el número de casillas a instalar en la jornada y asegurar la posibilidad de habilitar a los mismos funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

- 11.** Es necesaria la aplicación en lo conducente de los Acuerdos emitidos por este Consejo General para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015, con la precisión de que la referencia a plazos y fechas aplicables a cada proceso, serán las que se detallan en el cronograma del Programa de Asistencia Electoral de la elección extraordinaria local.
- 12.** De igual manera, en atención a que los consejeros electorales de los Consejos Locales y Distritales que fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 cuentan con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de estos puestos, se estima procedente ratificar la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral las entidades donde se lleven a efecto elecciones locales extraordinarias, así como de sus respectivos Presidentes, a fin de que ejerzan sus atribuciones en los Procesos Electorales Locales Extraordinarios. Adicionalmente se destaca que por la celeridad en que se debe llevar a cabo el mismo, resultaría imposible realizar nuevos nombramientos.

En cuanto a los Consejos Locales en Michoacán y Querétaro, es preciso señalar que Carmen Alicia Ojeda Dávila y Ricardo Gutiérrez Rodríguez, consejeros propietarios en los Procesos Electorales 2011-2012 y 2014-2015, respectivamente, declinaron la ratificación del cargo, por lo que resulta procedente designar a Patricia Chavoya Almanza e Irma Montes Barrera, consejeros suplentes, respectivamente, como propietarios, para estar en condiciones de integrar adecuadamente dichos órganos desconcentrados.

Asimismo, en aquellos casos en que se generen vacantes en los Consejos Locales, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá convocar al Consejero suplente de la fórmula correspondiente, para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley. Mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los Consejos Distritales.

Integración de Consejo Local (consejeros) en el estado de Michoacán	
Fórmula	Nombre
F1 Propietario	Álvarez Galván Alfonso
F1 Suplente	Nava Hernández Eduardo
F2 Propietario	Flores Solórzano Yuritzi Noemí
F2 Suplente	Corro Parrales Froilán
F3 Propietario	Gómez Torres Carla del Rocío
F3 Suplente	Calzada Flores Gustavo Rodolfo
F4 Propietario	Madrigal Guerrero Susana
F4 Suplente	Plascencia Vázquez Manuel
F5 Propietario	Chavoya Almanza Patricia
F5 Suplente	Vacante
F6 Propietario	Ortega Caire Alfonso Augusto
F6 Suplente	Torres Larrañaga Alfonso

Integración de Consejo Local (consejeros) en el estado de Guerrero	
Fórmula	Nombre
F1 Propietario	Garfias Marín María Luisa
F1 Suplente	García Leyva Jaime
F2 Propietario	Ortiz Montealegre Reina
F2 Suplente	Albavera Rivera Prisco Roberto
F3 Propietario	Steiner Hernández Magdalena de la Luz
F3 Suplente	Montalbán Tacuba Aleida
F4 Propietario	Nicasio González Irma Maribel
F4 Suplente	Juárez Ortiz Rodrigo
F5 Propietario	Pacheco León Silvestre
F5 Suplente	Guerrero Flores Francisco
F6 Propietario	Moreno Del Moral Elia
F6 Suplente	Vacante

Integración de Consejo Local (consejeros) en el estado de Querétaro	
Fórmula	Nombre
F1 Propietario	López Núñez Lidia Aurora
F1 Suplente	Rodríguez Elizondo Mariana
F2 Propietario	Martínez Rocha María Isabel
F2 Suplente	Cervantes y García Salvador

F3 Propietario	Montes Barrera Irma
F3 Suplente	Vacante
F4 Propietario	Reséndiz Rosas Donancy
F4 Suplente	Cruz Cruz Margarita
F5 Propietario	Noguerón Ríos José Armando
F5 Suplente	Velázquez Corzantes Fernando
F6 Propietario	Martínez Galán Alejandra
F6 Suplente	Padrón Hernández Arturo Marcial

Integración de Consejo Local (consejeros) en el estado de Chiapas	
Fórmula	Nombre
F1 Propietario	Castro Apreza María Inés
F1 Suplente	López Santiago Marina Martha
F2 Propietario	Parra Chávez Blanca Estela
F2 Suplente	Torres Vázquez José Francisco
F3 Propietario	Ruanova Ortega Alfredo
F3 Suplente	Gómez Méndez Edgar Rosebel
F4 Propietario	Shilón Gómez Marcos
F4 Suplente	González Figueroa Gerardo Alberto
F5 Propietario	Jiménez Archila Héctor
F5 Suplente	Ballinas Aquino Mirna Guadalupe
F6 Propietario	Merchant Estrada María de Jesús
F6 Suplente	Rodríguez Ortiz Edward

13. Por otra parte, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación son una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control, que apoyarán las actividades de coordinación entre este Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas con elección extraordinaria.

En este sentido, en el presente Acuerdo se establece el Plan Integral de Coordinación para la atención y seguimiento de los Procesos Electorales Extraordinarios, en el que se describen los procesos, subprocesos y actividades genéricas aplicables a ejecutar por parte del Instituto Nacional Electoral en el marco de los diferentes procesos a celebrar. Cabe destacar que la definición genérica de este Plan Integral permitirá definir sobre la base de las particularidades de cada elección extraordinaria las temporalidades precisas de cada uno de los procesos respectivos.

En atención a que la Jornada Electoral para el caso de Tixtla, Guerrero, se planteó diferente a la de las demás entidades en las que se está desarrollando Proceso Electoral Extraordinario, las fechas específicas de actuación se establecerán en cada uno de los instrumentos que se suscriban con los Organismos Públicos Locales Electorales, al amparo del Convenio General de Coordinación que el Instituto celebró en las entidades que tuvieron Proceso Electoral coincidente con el federal en este año.

En este sentido, debido a que la Jornada Electoral y las actividades para la organización de cada elección extraordinaria no necesariamente coinciden entre sí, el plan y calendario que forma parte del presente Acuerdo establece fechas aproximadas con la finalidad de incluir temporalidades que puedan ser ajustadas en los calendarios específicos de actividades que se determine convenir con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lo anterior permitirá incluso, que de haber más elecciones extraordinarias derivadas de la pasada elección ordinaria del 7 de junio de 2015, el presente Acuerdo les resulte aplicable, pues serviría como base de referencia para establecer, en su caso, las fechas específicas aplicables a cada elección extraordinaria, de acuerdo a las convocatorias que aprueben las autoridades competentes, así como a los calendarios específicos que se lleguen a convenir con los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes.

Asimismo, dichos calendarios específicos con las fechas precisas de las actividades para cada elección extraordinaria, serán remitidos a la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015-2016, para su revisión, a fin de establecer el mecanismo más eficaz para su seguimiento.

14. El artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la Ley General, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita este Instituto.
15. De acuerdo con el artículo 219, párrafo 2, de la Ley, el Instituto emitirá las reglas, Lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
16. De conformidad con el artículo 219, párrafo 3, de dicha Ley, el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
17. De acuerdo con el artículo 305, párrafo 4, de la Ley, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.
18. Es el caso, de que dada la naturaleza expedita de los Procesos Electorales Extraordinarios, se considera necesario establecer que los Organismos Públicos Locales puedan acordar los ajustes que consideren necesarios en el cumplimiento a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por este Instituto, para lo cual tomarán en consideración los aspectos técnicos y presupuestales de cada entidad, para efecto de determinar su aplicabilidad específica a cada Proceso Extraordinario Local.

Lo anterior es así, pues el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares requiere de una planeación y organización en el transcurso del Proceso Electoral, desde su inicio hasta el día de la Jornada Electoral, que derivan en un cúmulo de etapas en las cuales están involucrados aspectos de contratación de personal para su operación y especialistas para su control. En este sentido, para el caso de que los Organismos Públicos Locales determinen llevar a cabo en sus términos, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares previsto en los Lineamientos, podrán ajustar lo necesario acorde a su calendario y suficiencia presupuestal, debiendo cumplir, en lo posible con lo siguiente:

- a) Operar con el mismo proceso técnico operativo que se empleó para las elecciones ordinarias, realizando las adecuaciones mínimas necesarias, siempre y cuando éstas no alteren los procedimientos de digitalización, captura, verificación y publicación de imágenes y datos.
- b) Operar con el mismo sistema informático que se empleó para las elecciones ordinarias, realizando las adecuaciones mínimas necesarias de acuerdo al tipo de elección de que se trate.
- c) Realizar los ejercicios que se estimen pertinentes y cuando menos un simulacro con una antelación mínima de 5 días naturales previos a la celebración de la Jornada Electoral, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y del proceso técnico operativo.

El Instituto Nacional Electoral, en su caso, dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP de los Organismos Públicos Locales Electorales. Para garantizar lo anterior, los Organismos Públicos Locales deberán brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero, B párrafo segundo, inciso a) y C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, 32, numeral 1, inciso a); 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), 60, párrafo 1, inciso f), 119, párrafo 1 y 2, 104, párrafo 1, inciso k), 219, párrafos 2 y 3, 305, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General, aprobados para el Proceso Electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en el presente Acuerdo.

Segundo.- La forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 7 de junio de 2015, se aplicará para los Procesos Electorales Extraordinarios en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Tercero.- Se ratifica la integración de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Querétaro, así como sus respectivos Presidentes. A su vez, los Consejos Locales deberán ratificar a los integrantes de los Consejos Distritales en donde se lleve a efecto la elección extraordinaria local, en la primera sesión que celebren.

Esta previsión resultará aplicable, para el caso de que, en otras entidades, el Congreso Estatal o la instancia correspondiente, emita la convocatoria para la celebración de Proceso Electoral Extraordinario en 2015. En este supuesto, se hará del conocimiento de la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

Cuarto.- Se instruye a los vocales ejecutivos de las juntas ejecutivas locales, en su carácter de consejeros presidentes de los Consejos Locales de las entidades federativas objeto del presente Acuerdo, a efecto de que convoquen a la sesión de instalación a más tardar el 19 de octubre del presente año.

Con el propósito de asegurar la presencia de los partidos políticos nacionales en los trabajos de los Consejos Locales y Distritales en cuyo ámbito territorial se efectúen comicios extraordinarios locales, se deberá requerir a las dirigencias estatales para que conforme a las disposiciones estatutarias que los rigen, gestionen la acreditación de sus representantes respectivos.

Quinto.- Se aprueban el Plan Integral y Calendario de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral extraordinaria.

Sexto.- Los calendarios específicos con las fechas precisas de las actividades para cada elección extraordinaria a que refiere el considerando 13, serán remitidos a la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015-2016, para su revisión.

Séptimo.- El presente Acuerdo resultará aplicable para el ejercicio de las atribuciones que este Instituto deba ejercer, para el supuesto de que se deban celebrar otras elecciones extraordinarias en alguna otra entidad federativa

En cuyo caso, se podrá tomar como base el Plan Integral y Calendario de Coordinación aprobados en los términos del considerando 13.

Octavo.- Se determina que para el caso de las elecciones extraordinarias locales de 2015, en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los Organismos Públicos Locales podrán ajustarse en lo conducente a los Lineamientos para la operación del Programa, emitido por el Instituto, en los términos que se precisó en la parte considerativa del presente Acuerdo. En cualquier caso, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán informar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral los términos de la implementación del Programa.

Noveno.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Décimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento a dichos organismos el presente Acuerdo.

Décimo Primero.- Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Licenciado Enrique Andrade González.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Plan y Calendario Integral de Procesos Electorales Extraordinarios Locales
Formato Estándar de Seguimiento

Proceso	Subproceso	Actividad	Responsables	Rango de tiempo aproximado
Esquema de colaboración entre el INE y los OPLE	Instrumentos jurídicos de coordinación	Elaboración y Suscripción del Convenio de Coordinación para la celebración de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2015	UTVOPL	1 al 14 de octubre de 2015
Esquema de colaboración entre el INE y los OPLE	Instrumentos jurídicos de coordinación	Elaboración y Aprobación del Proyecto de Acuerdo para aprobar el Plan y Calendario de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios	UTVOPL	1 al 14 de octubre de 2015
Esquema de colaboración entre el INE y los OPLE	Vinculación INE-OPLE	Celebración de visitas de coordinación	UTVOPL	5 al 15 de diciembre de 2015
Materiales didácticos para la capacitación	Capacitación electoral	Aprobar los materiales didácticos para la capacitación de SE, CAE e integrantes de Mesas directivas de casilla	DECEYEC	28 de septiembre al 30 de octubre
Integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	Aprobación de Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	DECEYEC	28 y 30 de septiembre
Integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral	Contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)	Diseñar la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y el anexo del Manual del Contratación de SE y CAE	DECEYEC	28 y 30 de septiembre
Integración de Mesas directivas de casilla	Contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)	Reclutar a los SE y CAE	DECEYEC	01 al 14 de octubre
Integración de Mesas directivas de casilla	Contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)	Contratación de SE y CAE	DECEYEC	17 de octubre al 08 de diciembre* y 22 de octubre al 15 de diciembre
Integración de Mesas directivas de casilla	Contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)	Designación (o ratificación) de SE y CAE	DECEYEC	15 de octubre
Integración de Mesas directivas de casilla	Integración de Mesas directivas de casilla	Capacitación a funcionarios de Mesas directivas de casilla	DECEYEC	21 de octubre al 28 de noviembre* y 26 de octubre al 05 de diciembre
Integración de Mesas directivas de casilla	Integración de Mesas directivas de casilla	Designación de funcionarios de casilla.	DECEYEC	20 de octubre y 24 de octubre
Integración de Mesas directivas de casilla	Integración de Mesas directivas de casilla	Entrega de nombramientos a los funcionarios de Mesas directivas de casilla designados	DECEYEC	21 de octubre al 28 de noviembre* y 26 de octubre al 05 de diciembre
Integración de Mesas directivas de casilla	Integración de Mesas directivas de casilla	Sustitución de funcionarios de Mesas directivas de casilla	DECEYEC	21 de octubre al 28 de noviembre* y 26 de octubre al 05 de diciembre
Integración de Mesas directivas de casilla	Contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)	SE y CAE entregan reconocimientos a funcionarios de Mesas directivas de casilla y concluye periodo de contratación	DECEYEC	04 al 08 de diciembre y 13 al 15 de diciembre

Capacitación Electoral	Realización de simulacros	Simulacros de la Jornada Electoral Extraordinaria Local	DECEYEC	21 de octubre al 28 de noviembre* y 26 de octubre al 05 de diciembre
Integración de Mesas directivas de casilla	Integración de Mesas directivas de casilla	Publicación de las listas de integrantes de Mesas directivas de casilla.	DEOE	25 al 30 de octubre
Integración de Mesas directivas de casilla	Asistencia electoral	Dar seguimiento al desarrollo de las actividades en materia de asistencia electoral que realicen los SE y CAE.	DEOE	16 de octubre al 10 de diciembre
Jornada Electoral	Sistema de Información de la Jornada Electoral	Seguimiento a las Pruebas y Simulacro de la Jornada Electoral Extraordinaria Local	DEOE	15 al 22 de noviembre
Jornada Electoral	Sistema de Información de la Jornada Electoral	Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria Local	DEOE	29 de noviembre* y 6 de diciembre
Ubicación e instalación de casillas	Recorridos y visitas de examinación por las secciones electorales	Efectuar recorridos y visitas de examinación por las secciones electorales que correspondan a los distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan los requisitos legales para la ubicación de casillas básicas, contiguas y especiales.	DEOE	10 de octubre al 22 de octubre
Ubicación e instalación de casillas	Aprobación de casillas electorales	Aprobar los domicilios donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	DEOE	20* y 24 de octubre
Ubicación e instalación de casillas	Aprobación de casillas electorales	Dar seguimiento a la aprobación y publicación de las listas que contengan la ubicación de las casillas electorales	DEOE	20 al 30 de octubre
Ubicación e instalación de casillas	Aprobación de casillas electorales	Publicación de encartes	DEOE	28, 29 de noviembre*; 5 y 6 de diciembre
Documentación y materiales electorales	Diseño de la documentación electoral y materiales electorales	Supervisar y asesorar a los OPL en materia de documentos y materiales electorales y su integración para las casillas	DEOE	26 de octubre al 20 de noviembre
Integración y funcionamiento de Consejos Locales y Distritales del INE	Instalación de Consejos Locales y Distritales	Seguimiento a la Instalación de Consejos Locales y Distritales	DEOE	15 y 16 de octubre
Fiscalización	Monitoreo de propaganda de precampaña	Realizar monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como en medios impresos correspondiente a las precampañas de los candidatos, aspirantes, partidos políticos y coaliciones.	UTF	29 de septiembre al 30 de octubre
Fiscalización	Monitoreo de propaganda de campaña	Realizar monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como en medios impresos correspondiente a las campañas de los candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.	UTF	4 de noviembre al 2 de diciembre
Fiscalización	Visitas de verificación de precampaña	Llevar a cabo visitas de verificación de actos políticos y casas de precampaña.	UTF	29 de septiembre al 30 de octubre
Fiscalización	Visitas de verificación de campaña	Llevar a cabo visitas de verificación de actos políticos y casas de campaña.	UTF	4 de noviembre al 2 de diciembre
Fiscalización	Gastos de precampaña	Recibir los informes que presenten los partidos políticos por cada uno de sus precandidatos a candidaturas de cargos de elección popular de la precampaña así como de los aspirantes para la obtención del apoyo ciudadano.	UTF	23 de octubre al 29 de noviembre

Fiscalización	Gastos de campaña	Recibir los informes que presenten los partidos políticos por cada uno de sus candidatos a cargos de elección popular de la campaña así como de los candidatos independientes.	UTF	28 de noviembre al 5 de diciembre
Fiscalización	Dictamen y resolución de precampaña	Presentar a consideración de la Comisión de Fiscalización el Dictamen Consolidado y proyecto de resolución de los Informes de precampaña de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.	UTF	24 de noviembre de 2015 al 7 de enero de 2016
Fiscalización	Dictamen y resolución de campaña	Presentar a consideración de la Comisión de Fiscalización el Dictamen Consolidado y proyecto de resolución de los Informes de campaña de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.	UTF	22 de diciembre de 2015 al 7 de enero de 2016
Fiscalización	Dictamen y resolución de precampaña	Presentar a consideración del CG el Dictamen Consolidado y proyecto de resolución de los Informes de precampaña de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.	UTF	16 de diciembre de 2015 al 27 de enero de 2016
Fiscalización	Dictamen y resolución de campaña	Presentar a consideración del CG el Dictamen Consolidado y proyecto de resolución de los Informes de campaña de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.	UTF	13 al 20 de enero de 2016
Elaboración y Notificación de Pautas de Transmisión	Elaboración y Notificación de Pautas de Transmisión	Elaborar y presentar al Consejo General los Acuerdos por los que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes	DEPPP	El OPLE deberá notificar al INE su propuesta de pauta, con al menos 20 días previos al inicio de sus precampañas
Insumos de información registral para los Procesos Electorales Extraordinarios Locales	Generación de insumos	Realizar el control, seguimiento y desarrollo de las actividades establecidas para el apoyo a los Procesos Electorales Locales, así como participar en la entrega de los diversos productos y servicios electorales, tales como Cartas y Listados de Insaculados, Listas Nominales de Exhibición / Revisión, Listas Nominales de Electores Definitivas, Libro Blanco y Listados Adicionales (Adenda).	DERFE	15 de octubre al 15 de enero
Insumos de información registral para los Procesos Electorales Extraordinarios Locales	Lista Nominal de Electores	Entrega de Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía al Consejo Distrital/Organismo Público Local Electoral	DERFE	06 al 30 de noviembre
Insumos de información registral para los Procesos Electorales Extraordinarios Locales	Lista Nominal de Electores	Entrega de Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal del Poder Judicial de la Federación	DERFE	11 al 30 de noviembre
Insumos de información registral para los Procesos Electorales Extraordinarios Locales	Modelo Integral de Servicios	Atención a las Solicitudes de Aclaración interpuestas por los ciudadanos durante la Jornada Electoral, por no estar incluidos en la Lista Nominal de Electores y Lista Adicional	DERFE	17 de noviembre al 6 de diciembre

*Este periodo corresponde a actividades relacionadas con la Jornada Electoral de Tixtla, Guerrero.